

GARUDA, S.A.
Apartado de Correos 159
46380 – Cheste – Valencia

ADJ. DEF.
64/09

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de 05.06.09 se aprobó expediente para la contratación del suministro de los FUEGOS ARTIFICIALES EN LA VELADILLA DEL CARMEN (EXPTE. 64/09), mediante procedimiento negociado sin publicidad, con carácter urgente, por un importe de 24.138€, IVA no incluido.

Procediéndose mediante resolución de Alcaldía el 08.06.09 a cursar invitación para participar en este procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 162.1 de la ley 30/2007, a las empresas GARUDA, S.A, PIROTECNIA ARNAL, S.A. y PIROBARNA, S.A.

Presentándose a licitación las empresas GARUDA, S.A y PIROTECNIA ARNAL, siendo únicamente a licitación la correspondiente a GARUDA,S.A., tras la valoración de su oferta por el Ingeniero Industrial Municipal el 23.06.09, se informa por el mismo:

“Que la oferta presentada por Garuda S.A. se considera adecuada para su contratación, una vez que se aporte Certificado de Seguridad de la actividad, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como seguro de responsabilidad conforme a lo establecido en el Decreto 109/2005 de 26 de Abril.

Al respecto se indica que el seguro presentado no se considera adecuado, ya que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 109/2005 de 26 de Abril, el sub-límite por víctima deberá ser al menos de 151.000 €

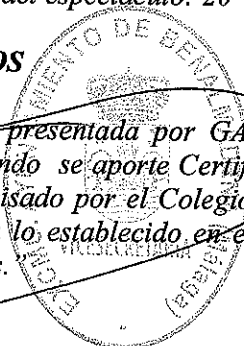
Independientemente de lo anterior, la puntuación obtenida por la empresa es la siguiente:

PUNTUACIÓN:

Mejor precio: 0
Mejora en número de efectos: 20
Mejora en cantidad de pólvora: 20
Mejora en duración del espectáculo: 20

TOTAL: 60 PUNTOS

CONCLUSIÓN: *La oferta presentada por GARUDA, S.A. se considera adecuada para su contratación, siempre y cuando se aporte Certificado de Seguridad de la actividad, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como seguro de responsabilidad conforme a lo establecido en el Decreto 109/2005 de 26 de Abril, habiendo obtenido la misma 60 puntos.*



Teniendo en cuenta el informe emitido por Técnico de la Sección de Contratación el 23.06.09, donde se pone de manifiesto como proposición económica más ventajosa para la Administración, la presentada por la empresa **GARUDA, S.A.**, en consecuencia, realizar la adjudicación provisional en favor de su derecho.

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha de 30.06.09 se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la entidad **GARUDA, S.A.**

Visto el informe emitido el 15.06.09 por el Técnico de la Sección de Contratación.

Transcurrido el plazo previsto en el art. 135 de LCSP, en relación con el 96.2.b de dicho texto legal.

RESUELVO

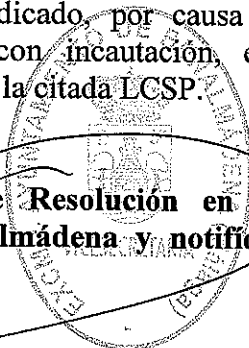
ELEVAR A DEFINITIVA la adjudicación del referido contrato a favor de **GARUDA, S.A.** por un importe de **24.137,93€ + 3.862,07** correspondientes al IVA, todo ello en base a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares de aplicación y oferta del contratista de 15.06.09.

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la LCSP, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de **CINCO DÍAS NATURALES**, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su caso, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

Publíquese la presente Resolución en el en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.





Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 15 JUL. 2009.

LA VICESECRETARIA

